República de Colombia Gobernación de Santander	ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA	CÓDIGO	AP-JC-RG-27
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	16/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

El Oferente **VICTOR EDUARDO GUALDRÓN RUEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.718.018 expedida en Bucaramanga, posee conocimientos, idoneidad y experiencia en el objeto a contratar de acuerdo a:

Secundarios: **Colegio Santa de Ángel**
Bachiller Académico
Cúcuta - 2009

Universitarios: **Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB**
Comunicador Social énfasis en Periodismo
Bucaramanga 2015.

ESPECIALIZACIÓN, CURSOS, SEMINARIOS Y DIPLOMADOS

Primer encuentro regional de medios – Bucaramanga 11 de mayo de 2010.

EXPERIENCIA LABORAL

- Departamento de Santander – comunicador social en el equipo de apoyo Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del PAE – contrato número 890 del 06 de abril de 2017.

- Departamento de Santander – comunicador social en el equipo de apoyo Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del PAE – contrato número 1430 del 11 de septiembre de 2018.

- Gobernación de Santander, contratista desde el 28 de enero de 2019 hasta el 17 de junio de 2019.

- Gobernación de Santander, contratista desde el 20 de junio hasta el 20 de diciembre de 2019.

Su hoja de vida llena los requisitos requeridos por el Departamento de Santander para prestar el objeto: : "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

Bucaramanga, 04 FEB 2020

CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Dayra Gisela Daza Blanco – Abogada PAE SED - Contratista
Revisó: Jorge Omar Palencia Carvajal – Coordinador Jurídico PAE SED

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA - CPS	CÓDIGO	AP-JC-RG-92
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Revisada y evaluada la propuesta técnica económica presentada por **VICTOR EDUARDO GUALDRÓN RUEDA,** con el fin de: : **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como carta de presentación de la propuesta, portafolio de servicios y propuesta económica, Hoja de Vida registrada en el SIGEP, Registro Único Tributario, y pago al día de los aportes parafiscales.

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Educación Departamental

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Revisada la documentación y de acuerdo a lo estipulado en la invitación se determina que el proponente **VICTOR EDUARDO GUALDRÓN RUEDA,** cuenta con estudios de COMUNICADOR SOCIAL que acreditan, la capacidad, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por el DEPARTAMENTO.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta es de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 18.720.000)** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

4. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **CUATRO (04) MESES**, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **VICTOR EDUARDO GUALDRÓN RUEDA**, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Educación del Departamento para: : **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**, por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

Bucaramanga, 04 FEB 2020

CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Dayra Gisela Daza Blanco – Abogada PAE SED Contratista
Revisó: Jorge Omar Palencia Carvajal – Coordinador Jurídico PAE SED

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	11
		FECHA DE MODIFICACIÓN	02/02/2017
		PÁGINA	1 de 1

Certificación No. 011 No No No No No

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER NOS UNE 2016-2019"			
Nombre del Proyecto	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER		
Número SSEPI	20160680000220		
Número BPIN	2017004680164		
Derechos y Deberes	SOCIALES		
Tema de Desarrollo	EDUCACION		
Programa	ACCESIBILIDAD Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO		
Valor Total del Proyecto	$200.050.313.017,28		
Valor Total de la Vigencia	$98.193.834.905,00		
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:		
	Interventoría:		
	Otros:	$708.360.000,00	
	Total:	$708.360.000,00	

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		Vigencia Futura [illegible] 20##		Vigencia Futura [illegible] 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$708.360.000,00	Otros:		Otros	
Total:	$708.360.000,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Código (s) PUC
*ICLD($708.360.000,00)	*A.1.2.10.4.1

Solicitud realizada por:	Nombre: CHRISTIAN REY CAMACHO
	Cargo: Secretario de Educación Departamental.

Nota: La responsabilidad de establecimiento de los precios de mercado referente al valor unitario por tipo de complemento, la priorización de cobertura escolares por tipo de complemento y como determinar que profesionales se requieren para apoyar el suministro de proyecto de Programa de Alimentación Escolar (P.A.E.) es únicamente responsabilidad de la Secretaria de Educación.

JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRAN
Secretario de Planeación

ARGEMIRO ANGULO DIAZ
Director de Proyectos y Regalías

ORIGINAL

31 ENE. 2020

ASMED ALFONSO SANTOYO ACEVEDO
Coordinador Grupo de Proyectos

GLADYS OLIVEROS DE AVECEDO
Profesional Grupo de Proyectos

Feb 3/20

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código : AP-GF-CE-03	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 3	Pág. 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:20000365

Expedido en Bucaramanga, en Enero 31 de 2020

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Articulo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $708,360,000.00 (SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.).

Vigencia	:	Vigencia Actual
Unidad Gestora	:	EDUCACION ADMON CENTRAL
Rubro Presupuestal	:	A.1.2.10.4.1 Código Interno: 200698
Detalle Rubro	:	Interventoria, supervision, monitoreo y control de la prestacion del servicio de Alimentacion Escolar
Fuente de Financiación	:	ICLD
Acto Administrativo	:	DCTO 0061 DEL 9 DE ENERO DE 2020
Valor Rubro	:	$ 708,360,000.00
Cód. Proyecto Inversión	:	20160680000220
Meta	:	162885 $ 708,360,000.00
Vigencia del Cdp	:	335 días
Concepto del Cdp	:	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 32 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SUAREZ GLORIA ISABEL

Revisado por :

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO

Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES) **SECOP II**	CÓDIGO	AP-JC-RG-127
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/01/2020
		PÁGINA	1 de 5

Contrato No.	**FECHA**
Contratante:	**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
NIT:	**890201235-6**
Contratista:	**VICTOR EDUARDO GUALDRON RUEDA**
Identificación:	**C.C.: No. 1.098.718.018 expedida en Bucaramanga**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **CHRISTIAN REY CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.230.092 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** nombrado mediante Decreto 0050 del 01 de enero de 2020, y posesionado mediante acta No. 050 del 02 de enero de 2020, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento, para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental número 007 de 18 de enero de 2016, quien a su vez cuenta con autorización para celebrar todo tipo de contratos mediante la Ordenanza No. 027 de fecha 30 de noviembre de 2016, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **VÍCTOR EDUARDO GUALDRÓN RUEDA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.718.018** expedida en Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto contractual, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

1) Objeto:	: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**
2) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato, es de **CUATRO (4) MESES;** término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.
3) Obligaciones Generales y Especificas:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** Las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** a desarrollar para la prestación de servicios profesionales como COMUNICADOR SOCIAL son las siguientes: 1. Convocar, asistir participar en las mesas publicas departamentales del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a los Comités de seguimiento Operativo Departamental del PAE en cumplimiento a lo establecido en la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 y el decreto 1852 del 2015. 2. Asistir y participar en los comités, consejos de política social y reuniones de seguridad nutricional adelantadas por el Departamento y los Municipios cuando así se requiera. 3. Convocar, asistir, participar y proyectar las actas en las diferentes reuniones que sean convocadas por la Coordinación Administrativo y Financiero del PAE. 4. Promover la participación ciudadana de comunidad educativa, padres de familia, estudiantes y comunidad en general en el control social del PAE, acorde con los principios de la democracia participativa y de la democracia de la gestión pública en cumplimiento a lo establecido en la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 y el decreto 1852 de 2015.

5. Elaborar y desarrollar campañas de comunicación y gestión social de conformidad con el objeto del programa de Alimentación Escolar PAE del Departamento de Santander, por medio de los distintos canales de comunicación en relación a la prestación del servicio del suministro del PAE.
6. Coordinar y efectuar actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto con las comunidades beneficiarias del programa de Alimentación Escolar PAE del Departamento de Santander.
7. Presentar un diagnóstico y puesta en práctica del plan de contenidos para los diferentes medios de comunicación masiva en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
8. Analizar los indicadores de cuentas oficiales en redes sociales en lo correspondiente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.
9. Capturar, registrar y analizar las PQRS por medio de los mecanismos de comunicación establecidos por la Entidad Territorial y las redes sociales, para presentar las posibles soluciones o respuestas en coordinación, articulación y colaboración con cada uno de los integrantes o en las juntas del Equipo de Apoyo Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del PAE.
10. Realizar visitas a diferentes instituciones educativas dentro de los 82 Municipios No Certificados en el Departamento de Santander con el fin de realizar promoción, comunicación y gestión social de las diferentes actividades que se deben realizar dentro de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
11. Coordinar y establecer permanentemente contacto con los comités de alimentación escolar de cada institución educativa en relación con el desarrollo de los contratos de suministro y de interventoría para recibir, apropiar, proponer e implementar posibles iniciativas para cualificarla prestación del servicio de suministro en virtud de las posibles PQRS que se puedan presentar dentro de la ejecución del PAE.
12. Realizar y aportar el informe de la gestión social y participación ciudadana en cumplimiento de la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 y el decreto 1852 de 2015 para apoyar la estructuración, elaboración y entrega al Ministerio de Educación Nacional MEN del informe bimestral establecido en el sistema del monitoreo y control del PAE MEN.
13. Las demás que designe el supervisor del contrato que sean concernientes al Programa de Alimentación Escolar – PAE.
14. En los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normar aplicables, apoyar la supervisión contractual que ejerza el Departamento de Santander para ejercer vigilancia, seguimiento y control a la interventoría del programa de alimentación PAE. En caso de que el departamento no cuente con contrato de interventoría, o que el contrato de interventoría se encuentre suspendido, terminado, caducado o en general por cualquier circunstancia que implique la no existencia de la interventoría y por ende la supervisión del contrato con el (o los) operador (es) del programa PAE se realice por el Departamento, Igualmente apoyará la supervisión del contrato de operación de suministro.

	15. Forman parte de las obligaciones aquellas que se encuentran estipuladas en la resolución núm. 19025 del 21 de noviembre de 2018 del Departamento de Santander, y la resolución modificatoria núm. 00212 del 20 de enero de 2020 del Departamento de Santander por la cual se crea y conforma el Equipo de Apoyo Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico del Programa de Alimentación escolar – PAE, atendiendo a la idoneidad del perfil profesional del contratista. NOTA: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **Obligaciones generales:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: **1)** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. **2)** El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **3)** Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. **4)** Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo. **5)** Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **6)** Las demás, acordes con la naturaleza del objeto contratado. **B) DEL DEPARTAMENTO:** se obliga a lo siguiente: **1)** Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. (Nota: Las demás obligaciones específicas y generales que considere la oficina gestora y que sean inherentes al objeto contractual).
4) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($18.720.000.oo).** INCLUIDOS todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP Número 20000365 del 31 de enero de 2020. **PARÁGRAFO DEDUCCIONES.-** El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar.
5) Forma de pago:	EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en **CUATRO (4) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 4.680.000.oo),** previa certificación del supervisor del contrato y suscripción de las respectivas actas parciales y acta final. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el DEPARTAMENTO de acuerdo a las actuaciones realizadas por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán según fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y de radicación de la respectiva cuenta de cobro.

	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES) **SECOP II**	CÓDIGO	AP-JC-RG-127
		VERSION	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/01/2020
		PÁGINA	4 de 5

	Para el pago se requiere que el contratista aporte el correspondiente informe de actividades desarrolladas, informe que deberá contar con la aprobación del Supervisor del contrato que ampara la prestación del servicio. El supervisor designado por el departamento, deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el parágrafo primero artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6) Garantía:	Se debe justificar la necesidad o no de la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y del Decreto 1082 de 2015. **Amparo** \| **Vigencia** \| **Monto asegurado** **Cumplimiento** \| El término de duración del contrato y dos meses mas \| 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar **Beneficiario / Asegurado:** DEPARTAMENTO DE SANTANDER
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 355244534 **Banco:** BBVA Esta cláusula debe contener el número de la cuenta bancaria del contratista en la cual la entidad realizará los pagos que haya lugar.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempleti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem
10) Multas:	En el evento en que el CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los beneficios que sufra el DEPARTAMENTO. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por el (diez) sin exceder el (10%) del valor del mismo PARAGRAFO SEGUNDO: Para imposición de multas el Departamento dará aplicación al debido proceso. (Artículo 86 Ley 1474 de 2011)
11) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
12) Documentos integrantes:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá

72

	acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en calle 37 No 10-30 o al correo electrónico pae@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo vgualdron@unab.edu.co, dirección calle 100 número 36 42 Santa Monica torre 4 apartamento 301.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
CHRISTIAN REY CAMACHO Secretario de Educación Departamental	VICTOR EDUARDO GUALDRÓN RUEDA Contratista

Elaboró: Dayra Gisela Daza Blanco – Abogada PAE SED Contratista

Revisó: Jorge Omar Palencia Carvajal – Coordinador Jurídico – PAE SED

Aprobó: Jorge Omar Palencia Carvajal – Coordinador Jurídico – PAE SED

73

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-39
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora.
ALBA ELISA GONZÁLEZ YANES
Líder de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación de Santander

Ref.: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisora del contrato, que se suscriba con el objeto a desarrollar : **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en la Resolución No. 8200 de 02 de junio de 2017 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación Departamental

NOTIFICACION:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER" .A la Dra. **ALBA ELISA GONZÁLEZ YANES**, funcionario adscrito al Secretaría de Educación Departamental, identificada como aparece al pie de su firma.

Firma del(a) notificado(a),

ALBA ELISA GONZÁLEZ YANES
C.C. No._____ de _____

Proyectó: Dayra Gisela Daza Blanco – Abogada PAE SED - Contratista
Revisó: Jorge Omar Palencia Carvajal – Coordinador Jurídico PAE SED.

Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
AURA YOHANA SOTAMONTE DIAZ
Jefe Oficina Jurídica

Referencia: Archivo de contrato

De manera atenta me permito remitir el siguiente contrato cuyo objeto es: : **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DEL EQUIPO DE APOYO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"** Para su respectivo archivo.

VICTOR EDUARDO GUALDRON RUEDA, por valor DE **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 18.720.000.OO).**

- Requerimiento
- Fotocopia SSEPI
- Certificación Plan Anual de Adquisiciones
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Solicitud de Certificación de No disponibilidad de Personal
- Certificación No disponibilidad de Personal
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Hoja de Vida
- Análisis de Hoja de Vida
- Evaluación de la propuesta
- Acto para designar supervisor
- Contrato de Prestación de Servicios

Cordialmente,

CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación Departamental

Anexo: _____ Folios